

PROVIDENCIA DE INICIO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Presidencia entiende necesario la contratación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en el ámbito territorial de esta Mancomunidad, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la normativa de referencia.

Se motiva la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios con fundamento en la insuficiencia de medios personales, y la exigencia de que las actuaciones que comprende el servicio que nos ocupa se presten por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como exige la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Tramítense el expediente administrativo pertinente para llevar a cabo la contratación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes en el ámbito territorial de los cuatro municipios que conforman la Mancomunidad Comarca Oriental.

Trasládese a los Servicios Técnicos municipales de este Mancomunidad con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se cuantifique el precio del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente.

Publíquese la presente orden de inicio en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Santomera, a 18 de mayo de 2018.

La Presidenta
Fdo. Inmaculada Sánchez Roca

